

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 4 enero 1916).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Secretaría. — Negociado 1.º

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada y expediente de su razón, interpuesto por D. Jorge Navarro y otro, contra acuerdo de la comisión Provincial, referente a las elecciones municipales de Lumpiaque.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de procedimiento de 22 de abril de 1890.

Zaragoza, 5 de enero de 1916.

El Gobernador,

JUAN ZABÍA BERNAD.

SECCIÓN QUINTA

JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL

CIRCULAR

La Junta Central del Censo electoral ha examinado con todo detenimiento la consulta dirigida a la misma con motivo de recursos ante alguna provincial presentados contra la designación hecha por las respectivas Juntas locales de Reformas sociales de los Vocales de las mismas que en el próximo bienio han de presidir las municipales del Censo, a fin de que se determine en quién reside con arreglo a la ley y las disposiciones dictadas para su ejecución, la competencia para resolver tales recursos.

Dos puntos fueron motivo principal de las dudas y diversidad de opiniones expuestas en la sesión que la Junta provincial consultante celebró para conocer de los mencionados recursos: la interpretación del art. 12 de la ley Electoral vigente y principalmente de la disposición contenida en su párrafo cuarto, y la contradicción que a primera vista pudiera aparecer entre los términos literales de los acuerdos de 29 de septiembre de 1907, 23 de abril de 1908 y 30 de diciembre de 1909, y sobre todo entre estos dos últimos.

Acerca del primer extremo, entiende esta Junta Central que basta la debida distinción entre las designaciones o nombramientos hechos según la ley por una sola persona, y los que se hacen por las Juntas, entidades o colectividades a quienes la misma ley los encomienda, para deducir de una manera clara y lógica

cuál ha sido en esta materia el propósito del legislador y cuál es por tanto la interpretación verdadera de los preceptos legales.

Dispone el párrafo tercero del art. 12 de la ley que en los quince primeros días del mes de octubre cada dos años, el Presidente que ha de ser de la Junta municipal del Censo en el bienio inmediato notificará a los interesados y hará públicos los nombramientos de los individuos a quienes corresponda formar parte de ella durante dicho bienio, individuos que tienen encomendadas esas funciones de Vocales por ministerio de la ley misma según su artículo 11, a excepción de aquellos que han de elegirse por sorteo, o sea los dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tengan voto de compromisario para la elección de Senadores, y los primeros contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades o de minas, en el número que, en los Municipios donde los industriales no estén agremiados o no lleguen a dos las Asociaciones gremiales falte para completar los de esta categoría: y por eso el siguiente párrafo cuarto del mismo artículo concede a los que en esas designaciones se consideren agraviados o indebidamente postergados, el derecho de recurrir en el término de diez días ante la persona de jerarquía superior a la del que publicó y les notificó tales designaciones, o sea ante el Presidente de la Junta provincial; y por lo mismo también la Central ratificó esta doctrina en el acuerdo contenido en su circular de 29 de septiembre de 1907, declarando que las reclamaciones con motivo de la designación de Vocales de las Juntas municipales del Censo deben resolverlas los Presidentes de las provinciales.

Pero, en cambio, los nombramientos de Presidentes de esas Juntas municipales no los hace, publica y notifica una sola persona, sino una colectividad o Junta, que es la local de Reformas sociales; y de ahí que la Central del Censo, en su acuerdo de 23 de abril de 1908, haya estimado lógico y procedente que respecto a los vicios de esos nombramientos conozca y con contraposición de opiniones delibere otra Junta igualmente superior en jerarquía, cual es la provincial del Censo, única que, después de adquiridos todos los elementos de juicio necesarios para el mejor acierto, tiene competencia dentro del sentido y espíritu de la ley para entender en los recursos que se refieran a la legalidad o ilegalidad con que esté designada la presidencia de la inferior inmediata.

Por último, explicable es que entre el referido acuerdo de 23 de abril de 1908 y los términos literales y aislados del de 30 de diciembre de 1909 pueda suponerse al pronto cierta contradicción; pero toda duda acerca de la existencia de ésta debe desaparecer una vez conocida la génesis del segundo de esos acuerdos, adoptado para resolver una consulta concreta acerca de la interpretación de otro fecha 20 de octubre de 1908, por el que se declaró que «a la Junta local de Reformas sociales legítimamente constituida con arreglo a la legislación que re-

gula la organización de estas instituciones, correspondía elegir el Vocal para presidir la Junta municipal del Censo». Y es natural que los términos de este acuerdo permitiesen entonces, en 30 de diciembre de 1909, asegurar de un modo terminante que contra las designaciones hechas en tales términos de legitimidad, no cabía recurso ante las Juntas provinciales del Censo.

Pero al propio tiempo e independientemente de las aclaraciones que preceden, estima la Junta Central de necesidad absoluta, recordar, aclarar y ampliar las medidas con gran repetición adoptada por la misma en cumplimiento de los deberes que la ley le impone, a fin de impedir que continúe falseándose el espíritu de ésta en cuanto a la permanencia en sus cargos de los Presidentes de las Juntas municipales del Censo, elegidos, como la ley manda, el día 1.º de octubre cada dos años, por las locales de Reformas sociales legítimamente constituidas, y eludiéndose en una u otra forma el precepto preciso y terminante del art. 18 de la misma ley Electoral, que sólo concede a la Autoridad judicial y a las Juntas del Censo de superior jerarquía la facultad de suspender en sus cargos o destituir a los Presidentes y Vocales de las municipales.

Al logro de esos propósitos se han encaminado los acuerdos de la Junta Central de 2 de noviembre y 20 de diciembre de 1907, 7 y 20 de octubre de 1908, 8 de enero de 1909 y 21 de octubre de 1911 y las disposiciones contenidas en las circulares que la misma dictó en 20 de noviembre de 1908, 3 de febrero de 1909 y 20 de abril de 1910. Pero esto no obstante y a pesar de lo dispuesto en el Real decreto de 7 de febrero de 1912, de haberse declarado en suspenso por Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 19 de noviembre del mismo año las renovaciones por mitad de todas las Juntas de Reformas sociales, y de estar anuladas por otra Real orden de 14 de diciembre siguiente las renovaciones hechas con anterioridad a la citada de 19 de noviembre, son continuas las noticias y comunicaciones que la Central recibe participándole nuevos nombramientos de Presidentes de las Juntas municipales del Censo hechos en toda época por las locales de Reformas sociales, que los fundan en supuestas renovaciones bienales de éstas o en extemporáneas y por tanto ilegales anulaciones de las sesiones celebradas por las mismas para hacer esos nombramientos, y que en muchos otros casos obedecen sólo al libre arbitrio de aquéllas, puesto que no alegan causa ni razón alguna para el cambio de Presidentes.

Por todas estas consideraciones, la Junta Central ha acordado declarar con carácter general lo siguiente:

Primero. Las Juntas provinciales, y en su caso la Central, tienen el derecho de ratificar o rectificar los poderes que las locales de Reformas sociales otorguen a uno de sus Vocales para presidir las municipales del Censo, y por consiguiente los recursos que se interpongan

por vicios o ilegalidades en la designación de esos Presidentes serán resueltos por las Juntas provinciales del Censo, previo informe que necesariamente pedirán a las provinciales de Reformas Sociales.

Segundo. Contra esas resoluciones de las Juntas provinciales del Censo cabe el recurso de apelación o alzada en un plazo de diez días ante la Junta Central, la cual, para su resolución irrevocable, podrá pedir informe, si lo estima necesario o conveniente al Instituto de Reformas Sociales.

Tercero. Los Vocales de las Juntas locales de Reformas Sociales legítimamente constituidas con arreglo a la legislación reguladora de la organización de estas instituciones que, de conformidad con lo prevenido en el art. 11 de la ley Electoral, sean designados por las mismas el día 1.º de octubre cada dos años para presidir las municipales del Censo en el siguiente bienio, desempeñarán durante éste permanentemente y sin interrupción alguna dicho cargo, en el cual no podrán ser suspensos ni destituidos, ni dificultadas sus funciones en el ejercicio de los mismos por providencia de autoridad gubernativa, ni por ningún otro concepto, sino sólo por decisión judicial o por acuerdo de Junta de superior jerarquía; salvo los casos de espontánea renuncia del interesado, presentada ante la Junta provincial del Censo y admitida por ésta o de legal renovación bienal de las Juntas locales de Reformas Sociales, una vez levantada expresamente por el Ministerio de la Gobernación la actual suspensión de esas renovaciones bienales.

Cuarto. En los casos concretamente especificados en el número anterior y en el de defunción del Presidente, las Juntas municipales del Censo serán presididas por el Vicepresidente llamado a ello por la ley, hasta que las locales de Reformas Sociales elijan de nuevo el Vocal de las mismas que ha de presidir aquéllas, previa orden de las provinciales del Censo en caso de renuncia admitida.

Quinto. De todos los demás casos de cesación por cualquier otro motivo en la presidencia de las Juntas municipales, tomarán necesariamente conocimiento las provinciales del Censo, las cuales mantendrán en su cargo al anterior Presidente hasta que ellas mismas decidan sobre la procedencia o improcedencia del nombramiento del nuevo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de la Junta provincial de su presidencia, y a fin de que sirva V. S. disponer la inmediata publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia para el de las municipales del Censo, locales de Reformas sociales y electores en general.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de diciembre de 1915. — El Presidente, José de Aldecoa. — Señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Zaragoza.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Lista de los treinta y seis jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas de los Juzgados que a continuación se insertan, que se hallan en estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el primer cuatrimestre del año de 1916.

(Conclusión.)

Pina.

Cabezas de familia.

- 1 D. José Usón Marqués, vecino de Gelsa.
- 2 Andrés Jaria Toha, La Almolda.
- 3 Mariano Taules Pugeo, id.
- 4 Inocencio Monforte Lafuente, La Zaida.
- 5 Remigio Borraz López, Pina.
- 6 Angel Burillo Alvira, id.
- 7 Lorenzo Minguillón Seros, La Zaida.
- 8 Angel Cerezo Larrayad, Fuentes.
- 9 José Gascón Martín, Villafranca.
- 10 Francisco Casanova Miguel, Rodén.
- 11 Alejo Roche Oliván, Pina.
- 12 Victoriano del Buste Zumeta, id.
- 13 José Samper Escués, La Almolda.
- 14 Balmoro Pellón Oria, Gelsa.
- 15 Francisco Lambea Bernad, Fuentes.
- 16 Cristóbal Lobera Salvador, Gelsa.
- 17 Valentín Falcón Falcón, id.
- 18 Francisco Beltrán Castellón, id.
- 19 Juan Sañudo Arroyo, id.
- 20 Manuel Borraz Salvador, id.

Capacidades.

- 1 D. Salvador Sanz Casanova, vecino de Mediana.
- 2 Víctor García Gráus, Bujaraloz.
- 3 Blas Palacín Soro, Fuentes.
- 4 Miguel Aguilar Mainar, Mediana.
- 5 Inocencio Fustero Lancis, Villafranca.
- 6 Vicente Lon Hospital, Nuez.
- 7 Francisco Abadía Val, Rodén.
- 8 Juan Casanova Corral, Quinto.
- 9 Julio Aliacar Jimeno, Fuentes.
- 10 José Azara Alfranca, Farlete.
- 11 Manuel Usón Beltrán, Bujaraloz.
- 12 Jerónimo Labarda Pinós, Alforque.
- 13 Inocencio Lucea Cristóbal, Fuentes.
- 14 Juan Baquero Bes, Alborge.
- 15 Luis Burillo López, id.
- 16 Francisco Sánchez Pérez, Mediana.

Supernumerarios. — Cabezas de familia.

- 1 D. Marcelino Biota Martínez, calle de Goya, 1
- 2 Pedro Ejarque Horna, Alfonso, 27.
- 3 José Javierre Grasa, Zuda, 7.
- 4 Fermín Aznar Ostalé, Cerdán, 6.

Capacidades.

- 1 D. Alejandro Monreal Herrero, calle de San Braulio, 11.
- 2 Luis Mandiano Mediana, Libertad, 11.

Tarazona.*Cabezas de familia.*

- 1 D. Bruno Milagro Gañi, vecino de Tarazona.
- 2 Mateo Sagasta Expósito, id.
- 3 Perfecto Ugalde Tambó, id.
- 4 Sotero Urriell Marín, id.
- 5 Fructuoso Ruiz Lapuerta, Trasmoz.
- 6 Simeón Jiménez Bonel, El Buste.
- 7 Mariano Rueda Domínguez, Litago.
- 8 Luis Hernández Chueca, Lituénigo.
- 9 Pablo Navarro Cordoque, Los Fayos.
- 10 Julián Ledesma Melero, Alcalá de Moncayo.
- 11 Cándido Redrado Tejero, id.
- 12 Emilio Pérez Romanos, Añón.
- 13 Timoteo Serrano Ibáñez, id.
- 14 Sixto Pascual Loina, Malón.
- 15 Juan Cruz Moreno Milagro, Tarazona.
- 16 Eugenio Calanda García, id.
- 17 Pedro Aguado Soria, id.
- 18 Miguel Moya Jiménez, Novallas.
- 19 Bonifacio López Carcavilla, id.
- 20 Evaristo Blánquez García, Tarazona.

Capacidades.

- 1 D. Antonio Morales Navarro, vecino de Vierlas.
- 2 Cristóbal Casaus Pérez, Torrellas.
- 3 E. Pascasio Lizabe Azcona, Tarazona.
- 4 Baltasar Calvo Taus, id.
- 5 Martín García Lamana, San Martín.
- 6 Sebastián García Lamana, id.
- 7 León Magallón Lamana, Litago.
- 8 Pedro Vázquez Galicia, Novallas.
- 9 Ambrosio Chueca Queso, Lituénigo.
- 10 Pascual Hernández Zueco, id.
- 11 Ramón Herneriz Mesa, Los Fayos.
- 12 Sandalio Villalba Sanz, El Buste.
- 13 Constantino Tejero Tejero, Alcalá.
- 14 Pedro Martín Redrado, Grisel.
- 15 Juan Jimeno Solanas, Añón.
- 16 Nazario Ruiz García, El Buste.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

- 1 D. Francisco Gascón Gayoni, calle de don Alfonso I núm. 4.
- 2 Modesto Díaz Ramón, Escuelas Pías, 10.
- 3 Mariano Ferrer Gime, Torresecas, 7.
- 4 Mariano Domeque Ferrer, Manifestación, 38.

Capacidades.

- 1 D. Enrique Securun, calle de Cerdán, 37.
- 2 Gabriel Eso Oset, Manifestación, 82.

Zaragoza. — Pilar.*Cabezas de familia.*

- 1 D. Joaquín Español Galindo, calle de Espoz y Mina, 9.
- 2 Bernabé de Vega González, Coso, 96.
- 3 Eduardo Beltrán Moreno, Don Jaime, 69.
- 4 Joaquín Anadón Lansón, Roda, 21.
- 5 Carlos Alvira Belzuel, Plaza San Felipe, 7.
- 6 Angel Anós Herrero, Torre Nueva, 41.
- 7 Julián Abril Brocas, Espoz y Mina, 34.
- 8 Mariano Murillo Oliván, Coso, 147.
- 9 Eusebio Lafarga Alamo, Libertad, 12.

- 10 D. Antonio García Sánchez, Alfonso, 38.
- 11 Francisco Galindo Molinos, Agustines, número 10.
- 12 Cayetano Felipe Triachán, San Lorenzo, 38.
- 13 Felipe Ferrer Ferrer, Manifestación, 11.
- 14 Marcelino García Pellicer, Forment, 14.
- 15 Julián Gracia Gracia, Pilar, 18.
- 16 Angel García Domingo, Prudencio, 17.
- 17 Jesús del Castillo Satién, Argensola, 9.
- 18 Antonio Algueró Sanmiguel, Eccehomo, número 6.
- 19 Julián Biarge Espada, Mártires, 5.
- 20 Antonio Blasco Royo, Espoz y Mina, 40.

Capacidades.

- 1 D. Mateo Vicente Lafuerza, calle de San Pedro Nolasco, 2.
- 2 Tomás Aibar Navarro, vecino de Zuera.
- 3 Aurelio Falcón Erce, calle de Roda, 11.
- 4 Esteban Gavín Abadías, Antón Trillo, 2.
- 5 Manuel García Erdovan, Mayor, 16.
- 6 José Castillo Gil, Estudios, 12.
- 7 Salvador Ferrer Esculla, 4 Agosto, 16.
- 8 José García Mercadal, Argensola, 26.
- 9 Plácido Aranda Serrano, vecino de Alfarjarín.
- 10 Enrique Pedro Sacarrera, calle de la Audiencia, 18.
- 11 Severino Costa Morón, vecino de Alfarjarín.
- 12 Mariano Linares Salvador, calle de Goicoechea, 9.
- 13 Manuel Pastor Rodríguez, Coso, 55.
- 14 Eduardo Ruiz de Velasco, Goya, 4.
- 15 Enrique Llovet Gavalda, Sepulcro, 20.
- 16 José Mateos Sánchez, Coso, 135.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

- 1 D. Miguel Mañeru Echandón, calle de Don Jaime, 46.
- 2 Rafael Gómez Arroyo, Manifestación, 80.
- 3 Vicente García Pablo, Espoz y Mina, 27.
- 4 Joaquín Braudio Vioci, id., 42.

Capacidades.

- 1 D. Justo Bescós Paogoto, calle del Coso, 135.
- 2 Manuel Ejarque Horno, Goya, 7.

Zaragoza. — San Pablo.*Cabezas de familia.*

- 1 D. Luis Bandrés López, calle del Coso, 56.
- 2 Cándido Ascaso Martínez, Democracia 51.
- 3 Mariano Albericio Viamonte, Boggiero, 73.
- 4 Julián Aramendia San Martín, Democracia, 72.
- 5 Demetrio López Pérez, vecino de Torres de Berrellén.
- 6 Antonio Aquín Albalate, calle de Sobradíel.
- 7 José Berrío Lema, San Pablo, 10.
- 8 Augusto Borderas, Independencia, 12.
- 9 Francisco Bescós Pérez, Valencia, 6.
- 10 Narciso Abad Fraguas, Palomar, 8.
- 11 Teodoro Cortés Ocasé, Casta Alvarez, 36.
- 12 Ramón Camañés García, Casta Alvarez, 22.

- 13 D. Saturio Carnicer Cabrera, Pignatelli, 99.
- 14 Casimiro Larraz Gil, Ramón y Cajal, 29.
- 15 Leopoldo Castán Jaime, Pignatelli, 99.
- 16 Cesáreo Ballanga Jimonai, Coso, 216.
- 17 Manuel Bandrés Aybar, Coso, 102.
- 18 Sotero Blasco Gabarreta, Arcadas, 11.
- 19 Alberto Belsué Arnal, Mayoral, 12.
- 20 Luis Barbod Ruiz, San Miguel, 14.

Capacidades.

- 1 D. Manuel Gracia Coloma, vecino de La Jozosa.
- 2 Antonio Aznar López, El Burgo.
- 3 Guillermo Buil Lázaro, Cadrete.
- 4 Rafael Arnal Clavero, calle del Azoque, 58.
- 5 Francisco Ager Roselló, San Pablo, 12.
- 6 Clemente Alonso Val, de Casetas, 8.
- 7 José Gabriel Alvarez Ude, Paseo de Sagasta, 7.
- 8 Vicente Bordas Pérez, calle de Costa, 4.
- 9 Jacinto Biezas Guillén, Azoque, 104.
- 10 Basilio Bondía Parra, Paseo María Agustín, 13.

- 11 D. Maximino Pérez Forniés, calle de la Paz, 4.
- 12 Vicente Robredo Balaguer, Paseo de Sagasta, 13.
- 13 Roberto Sanjoaquín Arnedo, calle de la Democracia, 18.
- 14 Miguel Castellano Moret, San Pablo, 32.
- 15 Luis Cerezo Figueras, San Pablo, 39.
- 16 Luis Bazán Rivas, Cinco de Marzo, 1.

Supernumerarios. — Cabezas de familia.

- 1 D. Ramón Mercier Landeira, calle de la Independencia, 4.
- 2 Pedro Marín Sorrosal, Antonio Pérez, 13.
- 3 Joaquín Mateo Acón, Independencia, 6.
- 4 Sixto Meléndez García, Palomeque, 31.

Capacidades.

- 1 D. José Comín Ballesteros, Pignatelli, 38.
 - 2 José Dominé Aguerri, Parra, 8.
- Zaragoza, 30 de diciembre de 1915. — El Secretario de Gobierno, Antonio Costa. — V.º B.º — El Presidente, Acosta.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Relación de las causas que se encuentran en estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el primer cuatrimestre del año próximo venidero 1916.

SECRETARÍA	JUZGADOS	PROCESADOS	DELITOS	FECHA de los señala mientos.
Sr. Burriel..	San Pablo..	Ramón González.....	Malversación.....	24 Enero
Id.....	Id.....	Florencio Altura.....	Abusos deshonestos.....	25 —
Id.....	Id.....	Cirilo Alba.....	Violación.....	26 —
Id.....	Id.....	Andrés Usón.....	Homicidio.....	27 y 28 —
Sr. Guillén..	Id.....	Juana Antin.....	Corrupción.....	31 —
Id.....	Id.....	Joaquín Montañés.....	Homicidio.....	1 Febrero
Sr. Burriel..	Cariñena..	Antonio Cebollada y otro.....	Robo.....	2 y 3 —
Id.....	Tarazona..	José López López.....	Abusos deshonestos.....	7 —
Id.....	Id.....	Jesús Rubio.....	Robo.....	8 —
Id.....	Id.....	Cirilo Lancis y otro.....	Cohecho.....	9 —
Id.....	Id.....	Demetrio Pérez Gil.....	Homicidio.....	10 y 11 —
Sr. Clavero..	La Almunia	Eusebio Flores.....	Robo.....	14 —
Id.....	Id.....	Ruperto Gil.....	Incendio.....	15 —
Id.....	Id.....	Cecilio Marín.....	Robo.....	16 y 17 —
Id.....	Pina.....	Mariano Laborda y otro.....	Abusos deshonestos.....	18 y 19 —
Sr. Guillén..	Borja.....	Juan de la Cruz y otros.....	Robo.....	21 —
Id.....	Id.....	Eustasio Tribes.....	Homicidio.....	22 —
Id.....	Id.....	Tomás Tormes.....	Idem.....	23 y 24 —
Sr. Burriel..	Caspe.....	José Puyoles.....	Abusos deshonestos.....	1 Marzo
Id.....	Id.....	Antonio Rabinat.....	Idem.....	2 —
Id.....	Id.....	Francisco Millán.....	Homicidio.....	3 y 4 —
Sr. Guillén..	Ateca.....	Vicente Sevilla y otro.....	Falsedad.....	13 —
Id.....	Id.....	Vicente Bernal.....	Malversación.....	14 —
Id.....	Id.....	Antonio Monge.....	Violación.....	15 —
Sr. Clavero..	Pilar.....	Manuel Puyol.....	Robo.....	20 y 21 —
Id.....	Id.....	Jose Roca y otro.....	Idem.....	22 y 23 —
Id.....	Id.....	Alejandro Domingo y otro.....	Idem.....	24 y 25 —
Id.....	Id.....	Toribio de Gracia.....	Idem.....	27 y 28 —
Id.....	Id.....	Toribio Terrasa.....	Homicidio por imprudencia.....	29 —
Id.....	Id.....	Manuela Guitarte.....	Corrupción.....	30 y 31 —

Zaragoza, 30 de diciembre de 1915.—El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º— El Presidente, Acosta.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 333 de orden, correspondiente a los préstamos de alhajas de la Central, situada en la calle de San Andrés, núm. 14, que por no haberse cancelado o renovado a su debido tiempo, se venderán en subasta pública el día **6 de febrero de 1916**, a las nueve y media de la mañana.

Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo.	GARANTÍAS	Tipo de subasta — Pesetas
8.194	Un relojito de acero	4	9.082	Una sortija de oro	4
8.215	Una sortija, un par de pendientes con brillantes, una pulsera, un par de pendientes de oro, una cruz, un imperdible, un collar con perlas falsas, todo de oro y un rosario de plata	59	9.111	Una sortija, un par de pendientes de oro con brillantes y diamantes, un cubierto y seis cucharillas de plata	87
8.216	Un cazo y seis servilleteros de plata	21	9.150	Un cubierto de plata	9
8.217	Una virgen del Pilar de plata, un centro, un juego de hueveras, otro idem para café sin tazas ni platos, todo de metal.	59	9.178	Una sortija de oro con un brillante	52
8.226	Un reloj de metal	4	9.182	Un alfiler de oro	4
8.238	Un par de pendientes con brillantes, diamantes y esmeraldas, una sortija con brillantes, un alfiler con un diamante, un relojito y una cadena, todo de oro	583	9.197	Dos sortijas de oro	41
8.250	Un bolsillo de plata	4	9.232	Dos cubiertos de plata	18
8.282	Un cubierto y un cuchillo de plata	10	9.272	Un par de pendientes de oro con granates	4
8.292	Un cubierto de plata	10	9.282	Un alfiler de oro para corbata con un diamante	5
8.370	Dos cubiertos, una pila, seis cuchillos y dos trinchantes de plata	28	9.298	Un reloj de plata	10
8.371	Dos hueveras y dos cuchillos de plata	5	9.302	Un reloj de oro	70
8.376	Un par de pendientes de oro y un rosario de plata	4	9.329	Una sortija, un alfiler de oro para corbata, con brillantes y una perla	70
8.411	Un par de pendientes de oro, con diamantes (falta una pieza)	47	9.364	Una sortija de oro con un diamante	29
8.436	Un relojito de acero	3	9.414	Un relojito de oro con diamantes y una cadena de metal	70
8.449	Una sortija con dos brillantes y una piedra verde	24	9.430	Una sortija, un par de pendientes de oro y dos hebillas de plata	4
8.458	Un par de pendientes de oro con granates (falta uno)	24	9.431	Un par de pendientes de oro y un rosario con engarce de plata	6
8.553	Un relojito de metal	6	9.448	Una pulsera de oro con tres brillantes	145
8.602	Un par de pendientes de oro con piedras falsas	7	9.470	Dos pares de pendientes y un alfiler de oro	35
8.615	Una sortija de oro	3	9.537	Una monedita, un dije de oro con diamantes y una cadena de plata	24
8.709	Dos monedas de oro, medias libras esterlinas	24	9.539	Un relojito pulsera de plata	6
8.728	Una cadena de oro	47	9.564	Un relojito de plata	4
8.746	Una sortija de oro con un diamante	35	9.628	Dos sortijas de acero	14
8.761	Dos sortijas, dos pares de pendientes, un alfiler de oro con brillantes, diamantes, perlas y dobletes, un cubierto, dos pulseras, una virgen y dos rosarios de plata	70	9.641	Dos relojes de oro	144
8.764	Un alfiler de oro para corbata con diamantes y dobletes	30	9.644	Un par de pendientes, un alfiler, dos botones y dos gemelos de oro, doce cubiertos de plata y un cucharón de id	138
8.775	Tres cubiertos de plata	30	9.684	Una sortija de oro con diamantes y dobletes	35
8.782	Una sortija de oro con un diamante y una pulsera de plata	12	9.702	Un reloj de metal	7
8.877	Una cadena de oro, seis cuchillos, un dije y un tarjetero de plata	18	9.737	Un candelero de plata (roto)	7
8.878	Una sortija de oro y un devocionario	5	9.766	Cuatro cuchillos de plata	5
8.879	Un objeto de plata	4	9.816	Un juego trinchante de plata, un cuchillo de plata, una pitillera y un cerillero de metal	5
8.919	Dos dijes, dos sortijas y un alfiler de oro con brillantes, diamantes y dobletes y un cerillero de plata	145	9.824	Dos sortijas de oro	23
8.928	Un reloj repetición de oro	116	9.876	Una moneda de oro en dije	35
8.935	Dos sortijas, un reloj de oro esmaltado, con brillantes y granates, dos cubiertos de plata y una sortija de metal	139	9.894	Una sortija, un par de pendientes de oro y un servilletero de metal	7
8.998	Un alfiler de oro	4	9.895	Un reloj y una cadena de plata	12
			9.896	Una sortija con diamantes y otra de oro.	29
			9.928	Un par de pendientes y un dije de oro con diamantes	23
			9.940	Un cubierto de plata	10
			9.955	Cinco medallas de oro	14
			9.961	Dos cruces, una medalla, todo de oro y una cadena y medalla de metal	7
			10.010	Un cubierto pequeño de plata	4
			10.017	Un reloj de oro	144
			10.048	Un relojito de oro	29
			10.056	Un reloj de oro	115

Número del presamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del presamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas
10.068	Una pluma, un lapicero y una navajita de plata.....	6	10.101	Una cadena chapada.....	6
10.072	Una bandeja de plata.....	29	10.103	Un reloj y cadena de plata y una sortija de oro.....	12

Cuyas garantías se exhibirán al público en el salón de subastas, situado en la calle de Zazporta, número 2, el día 5 de febrero de 1916, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1915. — El Gerente, *Ricardo Iranzo*. — V.º B.º — El Presidente, *Florencio Jardiel*.

ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento. La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente. No se admitirá manda inferior al tipo de subasta. El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia. El pago se hará al contado, en moneda de oro o plata.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Subasta.

El día 14 del actual, a las diez y media de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Moneva, y bajo el tipo de tasación y condiciones expresadas en el *Boletín extraordinario* de 9 de octubre último, la subasta de pastos para ganado mayor, del monte de aquel término, núm. 26 del catálogo, denominado «Dehesa Boalar».

Zaragoza, 4 de enero de 1916.—El Ingeniero Jefe, Miguel A. Espluga.—Rubricado.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, a continuación se publica la relación de los locales señalados por las Juntas municipales del Censo electoral, en los que se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar durante el próximo año 1916.

Almocheuel.—Escuela, sita en la calle de Oriente, núm. 3

Muel.—Paloma, núm. 5.

SECCIÓN SEXTA

Borja.

Durante ocho días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento el reparto general sustitutivo del de consumos formado para el año corriente, du-

rante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que los contribuyentes formulen contra el mismo.

Borja, 3 de enero de 1916.—El Alcalde, Rodolfo Arau.

Longares.

El cargo de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento se halla vacante por término de quince días, con la dotación anual de 75 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal y con arreglo a las condiciones que ya se hallan establecidas.

Longares, 3 de enero de 1916.—El Alcalde, Antonio Simón.

Monegrillo.

Por renuncia voluntaria del que lo desempeñaba, se halla vacante el cargo de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, con la asignación anual de 245 pesetas.

Se admitirán solicitudes por término de ocho días en esta Alcaldía.

Monegrillo, 3 de enero de 1916.—El Alcalde, Pedro Cepero.

Pleitas.

Para que la Junta de evaluación de utilidades que han de servir de base en el repartimiento general para cubrir el déficit y sustitutivo de consumos del presupuesto del año 1916, quedan cumplir su cometido en armonía con los artículos 27 y 138 de la ley Municipal y demás disposiciones vigentes, se requiere a todos los propietarios, tanto vecinos como forasteros en este término municipal, para que en el plazo de quince días presenten en esta Alcaldía relaciones o aclaraciones juradas haciendo

constar la cabida de las fincas, pago en que radican y personas que las representan, a fin de imponer el gravamen de utilidades que les corresponda, de lo contrario se les impondrá directamente a los propietarios.

Pleitas, 2 de enero de 1916.—El Alcalde, Tomás González.

Sástago.

El presupuesto extraordinario de esta villa, girado para el año 1915 y el ordinario correspondiente al año 1916, se hallarán expuestos al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Sástago, 26 de diciembre de 1915.—El Alcalde, José Ayllón.

Urrea de Jalón.

Por dimisión del que lo desempeñaba, se halla vacante el cargo de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 60 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que deseen solicitarlo, presentarán sus instancias ante esta Alcaldía, durante el término de ocho días, pues pasados se proveerá.

Urrea de Jalón, 3 de enero de 1916.—El Alcalde, Francisco Labella.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

UCHE PARDO, Antonio; de trece años de edad, cerrajero, hijo de Bernardino y Clara, natural y vecino de Zaragoza, donde ha residido, últimamente en la calle de Graus, antes Costa número diez y ocho; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión decretada por la Audiencia de esta capital en causa que se le sigue por el delito de robo.

LAFONT Higinio; hijo de padres desconocidos, natural de Zaragoza, de veinticinco años de edad, estado soltero, oficio zapatero, estatura 1'555 metros, cuyas señas personales se desconocen, avecindado últimamente en Muel, partido judicial de La Almunia, provincia de Zaragoza, y procesado por falta de incorporación; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento infantería Melilla, número cincuenta

y nueve, D. Antonio Alcaide Montoro, que reside en el Cuartel de Santiago de esta plaza.

Melilla, veintiocho de diciembre de mil novecientos quince.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Alcaide.

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza.—Pilar.

D. Felipe Mesanza Bériz, Juez municipal ejerciente del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en méritos de juicio verbal civil que se tramita en este Juzgado municipal, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veintico por ciento de la tasación, de la siguiente finca:

Una casa, sita en el pueblo de Codo y su calle del Puente, señalada con el número veinte, de un piso sobre el firme; confrontante a la izquierda con casa de Vicente Berna, a la derecha con solar común y a la espalda con camino: tasada en mil ochocientas pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, sesenta y cuatro, el día treinta y uno del actual, a las doce; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad en que ha sido tasada la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada y que no se han presentado los títulos de propiedad de la finca que se vende, la cual se saca a subasta sin suplir previamente la falta de aquéllos.

Dado en Zaragoza, a cuatro de enero de mil novecientos diez y seis.—F. Mesanza.—Ante mí, José Iranzo.

PARTE NO OFICIAL

«La Zaragozana», Fábrica de cervezas.

Sociedad anónima.

La Junta general ordinaria de esta Sociedad a que se refiere el art. 14 de sus Estatutos, se verificará el día 28 del actual, a las tres y treinta de su tarde, en el domicilio social, Coso, 88, principal.

Tendrán derecho de asistencia los señores accionistas, en la forma y condiciones que disponen los referidos Estatutos en su artículo 17.

Zaragoza, 3 de enero de 1916.—El Secretario del Consejo de Administración, Eladio Goizueta.